

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA (N° 10.672)

Concejo Municipal

Las Comisiones de Planeamiento y Urbanismo, de Deporte y Turismo y de Salud y Acción Social han tomado en consideración el proyecto de Ordenanza presentado por la Concejala Marisol Bracco y los Concejales Hernán Calatayud y Agapito Blanco, el cual expresa:

"Visto: La necesidad de incrementar la seguridad en natatorios en el ámbito de la ciudad de Rosario y lo establecido en las Ordenanzas Nros. 9.026/2012 y 3.887/1969, y

Considerando: Que, fallece una persona cada 31 horas en Argentina de manera accidental por ahogamiento, según datos de Estadísticas Vitales publicadas en el sitio web del Ministerio de Salud de la Nación.

Que, una considerable parte de estos accidentes se da en natatorios de acceso público.

Que, dichos accidentes de ahogamiento suelen generar discapacidades graves o incluso la muerte.

Que, según lo publicado en el sitio web de la Sociedad Argentina de Pediatría, el riesgo mayor de ahogamiento es en menores de edad.

Que, es de público conocimiento que en Rosario fallecieron dos menores de edad en la temporada de piletas en curso.

Que, de publicaciones periódicas, surge que dichos lamentables accidentes se relacionarían con el sistema de filtrado y recirculación de agua.

Que, otro riesgo de accidente en piletas es por descargas de equipos eléctricos de iluminación, filtrado, bombas, etc.

Que, en la ciudad de Rosario hay nueve predios de administración municipal con natatorios habilitados.

Que, el artículo 5° de la Ordenanza N° 3.887/69 establece que la entrada y salida de agua en piletas con recirculación debe asegurar el cambio de la misma para evitar la proliferación de gérmenes y bacterias, por lo cuál la mayoría de los natatorios instala dispositivos de filtrado y saneamiento de agua.

Que, es necesario sumar dispositivos de parada de emergencia en el sistema de recirculación y filtro de saneamiento de los natatorios de uso público.

Que, la parada de emergencia debe contar con un sistema de retención liberado con llave a fin de afianzar la seguridad de sistema.



Que, en ese orden, la parada de emergencia deberá estar ubicada en un sitio de fácil acceso.

Que, tal medida redundará en un mecanismo rápido ante cualquier emergencia sea ésta por ahogamiento o un desperfecto eléctrico, acción indispensable para facilitar cualquier medida de salvataje o prevención.

Que, es indispensable modificar la Ordenanza N° 9.026/2012 para incorporar la cabina de Parada de Emergencia en piletas de acceso público como requerimiento de habilitación cuando tengan un sistema de filtro, recirculación y saneamiento energético.

Que, el Banco Municipal cuenta con créditos subsidiados para adecuar los natatorios".

Por todo lo expuesto, estas Comisiones proponen para su tratamiento y posterior aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Establézcase que todos los natatorios de acceso público, habilitados en el ámbito de la ciudad de Rosario, deberán contar con un dispositivo de parada de emergencia del sistema de filtrado y recirculación de agua.

Art. 2°.- La Parada de Emergencia cumplirá la función de cortar la energía que alimenta al sistema de filtrado, recirculación y llenado con sus respectivas bombas en los natatorios. A tal fin, la parada de emergencia deberá ubicarse en algún sitio de fácil acceso, montado en un tablero debidamente identificado.

Art. 3°.- Modifícase el artículo 2° de la Ordenanza N° 9.026/2012 que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 2°.- Modifícase el Inc. 6.5.1.2. De los trámites, del Reglamento de Edificación el cual quedará redactado de la forma que a continuación se detalla:

Los permisos para habilitar piletas de natación se deberán solicitar ante la Dirección General de Registración e Inspección de Comercio e Industria en el papel sellado reglamentario, agregando el plano respectivo, debidamente aprobado por la Dirección General de Obras Particulares, y con indicación de los siguientes datos:

- a) Nombre de la institución, empresa o persona física que lo gestione y domicilio de la misma.
- b) Ubicación de la pileta.
- c) Longitud, ancho y profundidad de sus secciones.
- d) Sistema de llenado.
- e) Sistema de purificación y renovación del agua.
- f) Tiempo de renovación del agua.
- g) Horario de funcionamiento.
- h) Si funcionará por temporada o durante todo el año.
- i) Si es cubierta o a cielo abierto.
- j) Número de duchas y vestuarios.
- k) Nombres y apellidos de los médicos destacados para examen y de atención del público.
- l) Nombres y apellidos del personal guardavidas.
- m) Fecha exacta del comienzo de actividades.

n) Tablero de Parada de Emergencia.

Establézcase que la Dirección General de Registración e Inspección de Comercio e Industria tendrá a su cargo el otorgamiento y renovación de los permisos de habilitación de las piletas de natación de uso público, previa intervención ineludible de las reparticiones correspondientes, de acuerdo con la siguiente guía de trámite:

a) La Dirección General de Obras Particulares dejará expresa constancia de la aprobación del final de obras de la pileta y si los detalles agregados en la solicitud coinciden con los trabajos realizados.

b) La Dirección de Bromatología informará respecto de las condiciones del agua de la piscina, en punto a calidad bacteriológica, equilibrio ácido base, limpidez, irritabilidad, temperatura y demás caracteres vinculados a su empleo.

c) El Departamento de Sanidad Preventiva dejará constancia del cumplimiento de los requisitos exigidos para la preservación de la salud de los usuarios, especialmente en lo relativo a la existencia de los médicos destacados por el club, empresa o persona propietaria de la pileta para la atención del público y en lo referente a la desinfección de las dependencias, muebles y ropas utilizadas por los bañistas.

d) La Sección Espectáculos Públicos de la Dirección General de Registración e Inspección de Comercio e Industria informará acerca de las instalaciones complementarias, vestuarios, baños, accesos, capacidad de espectadores, iluminación y todo lo concerniente al ordenamiento y seguridad del público dentro del local.

Los permisos para construir piletas de natación de uso particular, privado, unifamiliar y/o recreativo desde los diez metros cúbicos (10m³) deberán ser otorgados por la Dirección General de Obras Particulares, y con indicación de los siguientes datos:

a) Ubicación de la pileta.

b) Volumen (longitud, ancho y profundidad de sus secciones).

c) Constancia de solicitud de instalación del medidor expedido por A.S.S.A.

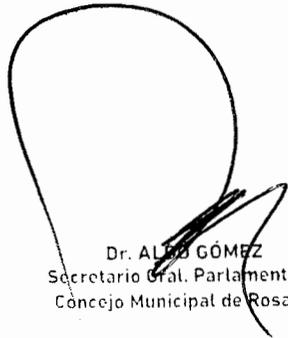
d) Comprobante de perforación a la napa o pozo de captación de agua extendido por instalador en el cual conste que el uso del recurso hídrico solo será para llenado de natatorio y/o riego.

Para el otorgamiento del Final de Obra se deberá presentar la certificación de la instalación definitiva del medidor expedido por A.S.S.A. o bien comprobante de perforación a la napa o pozo de captación de agua extendido por instalador. Regirá además lo previsto en la Sección 4.10. "De la ejecución de las instalaciones complementarias", Punto 4.10.1.1. "Generalidades sobre las instalaciones de salubridad" y Punto 4.10.1.4. "Pozos de captación de agua".

Art. 4°.- Cláusula transitoria. Aquellas propiedades que posean, con anterioridad a la sanción de la presente norma, piletas o natatorios de uso público habilitados deberán cumplir con lo prescripto en la presente ordenanza en un plazo de 90 días corridos.

Art. 5°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

Sala de Sesiones, 3 de Octubre de 2024.-



Dr. ALDO GÓMEZ
Secretario Gral. Parlamentario
Concejo Municipal de Rosario

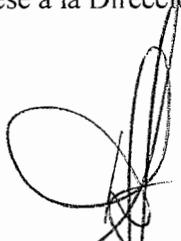


M.ª MARIA EUGENIA SCHMUCK
Presidenta
Concejo Municipal de Rosario

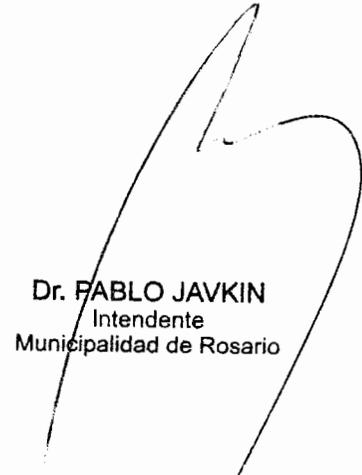


//sario, 31 OCT 2024

Cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico
y dese a la Dirección General de Gobierno.



DEBORA S. MARZIONI
Subsecretaria de Administración
y Gestión Pública
Municipalidad de Rosario



Dr. FABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario



Dra. STELLA M. BINELLI
SUBSECRETARIA DE POLITICAS SANITARIAS
SECRETARIA DE SALUD PUBLICA
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



Arq. EDUARDO BRESSAN
Secretario de Obras Públicas
A/C Secretaria de Planeamiento
Municipalidad de Rosario